

Debe decir:

"ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 161.34011.46200 "FOMENTO DEPORTE" del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024."

TERCERO.- El resto de la convocatoria quedará inalterable.

Así lo propone al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, para que resuelva asistido por la Junta de Gobierno, Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas.“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

6º.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. (Expte. MOAD 2024/PES_01/019457).

La Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"En uso de las atribuciones que se me han conferido por la Resolución de la Presidencia número 3627 de 18/07/2023, propongo que, por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno, se dicte RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Proceder a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Tal y como determina el artículo 12.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS, el Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo, por lo tanto, la competencia para su aprobación es del Presidente de la Diputación, el cual deberá resolver asistido por la Junta de Gobierno, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Diputación, que atribuye la competencia para la aprobación de las correspondientes convocatorias de

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	29/10/2024 17:32:37	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	6/118	[REDACTED]

subvenciones de concurrencia competitiva y las de concesión de premios, galardones, concursos, becas y otras actuaciones de fomento al Sr. Presidente asistido por la Junta de Gobierno.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA 2024-2026

Índice

- 1.- INTRODUCCIÓN
 - 2.- ÁMBITO SUBJETIVO
 - 3.- ÁMBITO TEMPORAL
 - 4.- ÁMBITO MATERIAL
 - 5.- PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
 - 6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:
 - 6.1.- Objetivos Generales
 - 6.2.- Objetivos Estratégicos
 - 6.3.- Impacto de los Objetivos
 7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN
 - 8.-COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN
 - 9.- BENEFICIARIOS
 - 10.- MODALIDAD DE CONCESIÓN
 - 11.- LÍNEAS DE ACCIÓN
 - 12.- TRANSPARENCIA
- ANEXO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS). Asimismo, y en ámbito de la Diputación

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/10/2024 17:32:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	7/118	

Provincial de Granada, la normativa citada debe completarse con las bases de ejecución del presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio.

Conforme al artículo 2.1 de la citada ley, se entiende por subvención "(...) toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Por otro lado, el artículo 8.1 de la LGS dispone:

"Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

(Este Número 1 del artículo 8 ha sido redactado por el apartado uno de la disposición final décima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 («B.O.E.» 24 diciembre). Vigencia: 1 enero 2023 Efectos / Aplicación: 1 enero 2023)

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del RLGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES), así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Así pues, los planes estratégicos se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento.

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/10/2024 17:32:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	8/118	

Precisamente, por su propia configuración, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 del citado artículo 8.

Por tanto, dada la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (artículo 12.3 del RLGS), su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, supeditadas entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y con respeto a los principios de transparencia y estabilidad presupuestaria.

Pese al carácter programático del PES, si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, se concluyese que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas a fin de fomentar la racionalización de los recursos públicos.

En esa misma línea, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, determina que *"las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente"*.

Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, este es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio, actualizándose, por tanto, en cada una de las anualidades de su vigencia.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES está constituido por la Delegación de Reto Demográfico de la Diputación Provincial de Granada.

3.- ÁMBITO TEMPORAL

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del RLGS, las previsiones del presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrán un periodo de vigencia de 2024, si bien podrá ser prorrogado por dos años más, cubriendo así un periodo trianual: 2024-2026.

4.- ÁMBITO MATERIAL

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	29/10/2024 17:32:37	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	9/118	[REDACTED]

Solo se incluyen en el ámbito del presente PES las convocatorias específicas de subvenciones que se realizarán en el presente ejercicio económico sin perjuicio que su ejecución y justificación se desarrollen en posteriores.

La cooperación local de la Diputación Provincial de Granada y sus entes instrumentales, mediante el proceso de concertación, para la prestación de la asistencia técnica y económica, mediante programas en el ámbito de las competencias municipales, se someten a su normativa específica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la LGS, por lo que no se incluyen en el presente plan.

5.- PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El presente plan estratégico ha sido elaborado por la Delegación de Reto Demográfico con la participación de la delegación de Asistencia a Municipios, que la asiste ante la falta de medios personales de la primaria en el momento de su redacción.

Su aprobación corresponde al presidente con asistencia de la Junta de Gobierno previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:

6.1.- Objetivos Generales

La Delegación de Reto Demográfico de la Diputación Provincial de Granada se dota de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tienen encomendados dentro del marco de sus competencias. En definitiva, el presente PES pretende, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

6.2.- Objetivos Estratégicos

La Diputación de Granada se enfrenta a uno de los desafíos más importantes de nuestra era: la despoblación y el reto demográfico. En respuesta a este desafío, el equipo de gobierno ha diseñado una serie de políticas integrales y transversales con el fin de revitalizar nuestros municipios y garantizar un futuro prometedor para nuestros ciudadanos. En este contexto, se ha creado una Delegación de Reto Demográfico, cuyo propósito es coordinar y ejecutar diversas iniciativas que ayuden a fijar a la población en el territorio, con especial atención a los jóvenes y a las familias con niños.

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/10/2024 17:32:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/████████	Página	10/118	

6.3.- Impacto de los Objetivos

De la información aportada, y dada la naturaleza y alcance contemplado en las distintas líneas de subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LGS, se considera que los objetivos previstos contenidos en el presente plan, en términos generales, no interfieren en el mercado.

7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN

7.1 Seguimiento y evaluación

De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la LGS en el anexo donde se recogen las líneas de actuación se establecen los indicadores para evaluar el trabajo desarrollado.

El equipo técnico de la Delegación de Reto Demográfico, una vez finalizado el plazo de justificación de cada línea de subvención, en relación con el año precedente, elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas, dejando constancia, en su caso, de las modificaciones efectuadas en las líneas de subvención tras la aprobación de la actualización del PES.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

Asimismo, y con el fin de adaptar las previsiones contenidas a la realidad social y económica existente en cada momento, se tramitarán las modificaciones que deban realizarse durante su vigencia, y que no supongan la actualización anual prevista en el artículo 14.1 del RD 887/2006, de 21 de julio.

7.2. Actualización anual del PES

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de tres ejercicios, contando este, en cuyo caso será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo precepto, la cual será tramitada, en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobada y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual.

7.3. Liquidación del PES

Finalizada la vigencia del PES, incluidas sus prórrogas, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una memoria final teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales y en la que, al menos, se contemple lo siguiente:

- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	29/10/2024 17:32:37	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	11/118	[REDACTED]

Esta memoria final se acompañará como anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por la Diputación de Granada para la Delegación de Reto Demográfico.

8.-COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas institucionales, premios y/o financiación privada a los cuales los proyectos presentados a la presente convocatoria puedan optar, siempre que la suma de las ayudas no supere el 100% del coste del proyecto, que no sea subvencionado más de una vez el mismo concepto, se deje constancia en los proyectos y la Diputación de Granada sea informada convenientemente, salvo que en la correspondiente convocatoria se establezca lo contrario.

La adopción de los acuerdos se hará previo sometimiento del expediente a la fiscalización de la Intervención. Toda concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La financiación de las subvenciones comprendidas en el presente PES se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV –transferencias corrientes- del presupuesto de gastos de la Delegación de Reto Demográfico correspondiente a cada ejercicio y se concretará en cada una de las convocatorias públicas.

9.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente PES son los que se determinan para cada una de las líneas de acción, que se incluyen en el anexo adjunto al mismo.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión y gestión de las subvenciones se concederán mediante procedimiento de concurrencia competitiva o no competitiva y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para cada anualidad, a excepción de las que figuren como nominativas en el presupuesto anual de la Diputación de Granada.

11.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción en las que se concreta el PES son las que se incluyen en el anexo adjunto al mismo.

12.- TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones comprendidas en el presente PES quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia legalmente establecidas, y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, RD

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/10/2024 17:32:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/████████	Página	12/118	

887/2006; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y la Ordenanza de Transparencia de la Diputación de Granada.

ANEXO

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA)

Es dentro de esta estrategia, donde se contextualiza la nueva convocatoria de ayudas destinada a los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) con menos de 2.000 habitantes, cuya finalidad principal es la implantación de nuevos parques infantiles y la rehabilitación o mejora de los existentes en estas localidades. Esta medida se ha concebido como una inversión en infraestructura y como un componente esencial para combatir la despoblación y mejorar la calidad de vida en los pequeños municipios de la provincia de Granada.

La despoblación rural es un fenómeno complejo que afecta a numerosos municipios granadinos, provocando un vacío demográfico que pone en riesgo el futuro de muchas localidades. Uno de los factores clave para abordar este problema es la creación de entornos atractivos y seguros para las familias jóvenes, quienes buscan calidad de vida y oportunidades para sus hijos. Los parques infantiles juegan un papel crucial en este sentido.

Un parque infantil bien diseñado proporciona un espacio de recreo para los niños, a la vez que actúa como un punto de encuentro social para las familias. Estas áreas recreativas fomentan la interacción entre los residentes y fortalecen aspectos vitales para la cohesión social y el bienestar general. Además, la presencia de instalaciones adecuadas y seguras para los más pequeños contribuye a atraer a nuevas familias y a retener a las ya establecidas, apoyando así el crecimiento y la sostenibilidad de las localidades.

La convocatoria de ayudas para la implantación y mejora de parques infantiles se alinea con los objetivos estratégicos de la Diputación de Granada. En primer lugar, se pretende crear un entorno en el que los niños puedan disfrutar de un espacio adecuado para jugar y socializar. El acceso a parques infantiles de calidad es fundamental para el desarrollo físico y emocional de los menores, y proporciona a los padres la tranquilidad de saber que sus hijos están en un entorno seguro y adecuado para su crecimiento.

Además, la inversión en parques infantiles contribuye a la revitalización de los municipios. La mejora de los espacios públicos embellece el entorno urbano y también estimula la actividad social y el dinamismo local. Un parque infantil puede convertirse en un lugar donde los vecinos se reúnen

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/10/2024 17:32:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/████████	Página	13/118	

y participan en actividades colectivas, fortaleciendo el tejido social y promoviendo un sentido de pertenencia.

Otro aspecto importante es la generación de nuevas oportunidades. La creación y mejora de parques infantiles puede actuar como un catalizador para el desarrollo de otras iniciativas locales, como eventos y actividades recreativas, que a su vez pueden atraer a visitantes y potenciales residentes. Este enfoque contribuye a llenar de vida y actividad los pueblos de Granada, convirtiéndolos en lugares más atractivos.

El equipo de gobierno de la Diputación de Granada está firmemente comprometido con la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos, especialmente en las áreas rurales.

A través de esta convocatoria, se busca garantizar que todos los niños en la provincia tengan acceso a un entorno recreativo seguro y estimulante, residan donde residan. Este compromiso con la seguridad y el bienestar infantil es fundamental para construir pueblos donde las familias puedan prosperar y sentirse apoyadas.

La convocatoria de ayudas para la implantación y mejora de parques infantiles en municipios y entidades locales autónomas con menos de 2.000 habitantes es una medida estratégica de la Diputación de Granada para abordar la despoblación y fomentar el desarrollo sostenible en nuestras localidades. Esta iniciativa refleja un profundo compromiso con la calidad de vida, el bienestar infantil y la revitalización de la totalidad de municipios de la provincia de Granada.

Plan de acción

La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 de esta Diputación Provincial, la concesión de subvenciones destinadas a la implantación de parques infantiles nuevos o la rehabilitación o mejora de los ya existentes, de titularidad local, en la Provincia de Granada correspondientes a municipios y entidades locales autónomas menores de 2000 habitantes en despoblación y municipios de población menor a 300 habitantes.

La inversión necesariamente deberá quedar puesta al servicio público finalizada su ejecución, no serán objeto de subvención partes sustancialmente definidas, si no se ponen con esta subvención al servicio público. Las Entidades Locales beneficiarias deberán garantizar el correcto funcionamiento y conservación de las actuaciones que se subvencionen por un plazo no inferior a cinco años desde la terminación de las inversiones.

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para esta convocatoria de subvenciones se fija en un importe total de 1.000.000 €, dentro de la aplicación presupuestaria 240.94212.76200.

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/10/2024 17:32:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/████████	Página	14/118	

Con este importe la Diputación financiará hasta un máximo de 30.000 € (IVA incluido) por actuación.

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

2. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Llenar Granada de vida es el principal reto de este gobierno y con la finalidad de seguir trabajando en ello se pone en marcha una nueva convocatoria de subvención que ayudará a los entes locales a retener y atraer población a su territorio.

Los destinatarios de estas ayudas económicas son los municipios con menos de dos mil habitantes que han perdido población en los últimos quince años y aquellos que cuentan con menos de trescientos habitantes.

Las líneas por las que se apuesta en esta edición son aquellas que fueron más respaldadas y obtuvieron un mejor resultado en la anterior convocatoria, entre otras, transporte, promoción de la salud y el bienestar físico y emocional, el fomento de la conectividad, atracción de nuevos pobladores y la conciliación y educación.

Se financia así, el transporte de los vecinos dentro del término municipal que podrá asumir el ente local y se posibilita sufragar los gastos de desplazamiento fuera del municipio a través de diversas opciones como la bonificación del billete regular o la contratación de transporte discrecional para traslados puntuales. Esto coadyuvará a que la población no abandone el lugar donde nacieron y crecieron.

Facilitar el acceso a servicios sanitarios y de promoción del bienestar físico y emocional es otra de las líneas reforzadas; servicios como podología, fisioterapia, nutrición, psicología, peluquería, estética y la impartición de clases o talleres de yoga, pilates, taichí, gimnasia para la tercera edad, *mindfulness*, relajación, entre otros, se convierte en una realidad al alcance de los habitantes de estas zonas afectadas por la despoblación.

Las actuaciones en conciliación familiar y educación seguirán permitiendo que niños y mayores disfruten de escuela de verano, clases de idiomas, música, disciplinas artísticas, refuerzo escolar, etc.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	29/10/2024 17:32:37	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	15/118	[REDACTED]

Esta subvención se convierte en un motor generador de igualdad de oportunidades y equilibrio interterritorial, paliando los perversos efectos que la despoblación genera en nuestra provincia y revirtiendo el proceso de abandono llenando los pueblos de actividad y vida.

Plan de acción

La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 de esta Diputación Provincial, la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada para financiar actuaciones de lucha contra la despoblación y ante el reto demográfico.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del RLGS.

El gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.94212.46200 es de una cuantía inicial de 2.000.000 €.

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

3. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN

La despoblación rural es uno de los desafíos más críticos que enfrenta la provincia de Granada en la actualidad. Municipios pequeños, sobre todo aquellos situados en zonas rurales y de difícil acceso, experimentan un progresivo declive demográfico debido a la emigración de sus habitantes hacia grandes núcleos urbanos en busca de mejores oportunidades laborales, educativas y de servicios. Este fenómeno, además de afectar a la vida cotidiana de los habitantes que permanecen, compromete la sostenibilidad a largo plazo de estas localidades, su patrimonio cultural y su economía local.

Conscientes de esta realidad, la Diputación de Granada, a través de esta convocatoria, tiene como objetivo contribuir a la revitalización de estos pueblos durante una de las épocas más señaladas del año como es la Navidad. Las celebraciones navideñas, caracterizadas por la decoración e iluminación festiva, tienen un valor simbólico y cultural, además de ser un motor de dinamización social y económica.

El apoyo a la iluminación y decoración navideña de los municipios en riesgo de despoblación permitiría a estas localidades fomentar el sentido de pertenencia y la cohesión social. El

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/10/2024 17:32:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/████████	Página	16/118	

embellecimiento del espacio público favorece que las personas se sientan más conectadas con su entorno, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el arraigo local.

Además, la iluminación navideña puede servir como un motor de dinamización económica. La creación de un entorno atractivo y festivo tiene el potencial de atraer a visitantes de otros municipios cercanos, lo que generaría un flujo de personas hacia los pueblos que reciben estas ayudas. Este incremento en el número de visitantes puede ser especialmente beneficioso para los comercios locales, como bares, restaurantes y tiendas, que verían en la Navidad una oportunidad para aumentar sus ingresos en una época clave del año. Incluso en los municipios más pequeños, la Navidad puede convertirse en un reclamo turístico si se apuesta por la decoración y la organización de eventos especiales.

Por otro lado, la iluminación y decoración de edificios municipales y monumentos locales permitiría dar valor al patrimonio cultural de cada pueblo. Estos espacios, que a menudo pasan desapercibidos el resto del año, pueden cobrar una nueva vida durante la Navidad, atrayendo la atención tanto de los residentes como de los visitantes. Esta puesta en valor del patrimonio arquitectónico y cultural puede contribuir a promover el conocimiento y conservación de la historia y las tradiciones propias de cada municipio.

La organización de actividades como desfiles, cabalgatas de Reyes y eventos culturales durante las fiestas navideñas es fundamental para mantener vivas las tradiciones locales. Estas actividades, que en muchos casos forman parte del acervo cultural de cada pueblo, tienen un papel esencial en la transmisión de valores y en la preservación de la identidad de las comunidades rurales. El apoyo a la organización de estas celebraciones, que suelen implicar a un amplio espectro de la población, garantiza que las costumbres y tradiciones no se pierdan y que continúen siendo una parte importante de la vida de estas localidades.

La creación de un entorno más atractivo, con una vida social activa y con actividades que involucren a los ciudadanos, es un factor clave para que las personas decidan quedarse en su municipio o, incluso, para que aquellos que emigraron consideren regresar. La Navidad, al ser un tiempo de retorno temporal para muchos habitantes que residen fuera, es una oportunidad única para mostrar el potencial que tienen estos pueblos de ofrecer una buena calidad de vida, fomentando así el arraigo y la permanencia.

Por todo lo expuesto, se propone una convocatoria de ayudas que permita a los municipios de Granada en riesgo de despoblación disponer de recursos para iluminar y decorar sus localidades durante la Navidad. Esta medida contribuiría a dinamizar la vida social y económica de estos pueblos y a promover el patrimonio cultural y las tradiciones locales. Además, permitiría a estos municipios ofrecer un entorno más atractivo y acogedor, lo que podría tener un impacto positivo en la retención y atracción de población a medio y largo plazo.

Plan de Acción

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/10/2024 17:32:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/████████	Página	17/118	

La convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 de esta Diputación Provincial, la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de elementos decorativos de simbología navideña para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 2.000 habitantes que presenten saldo demográfico negativo en los últimos 15 años y los municipios de población inferior a 300 habitantes con carácter general, asociados al Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Reto Demográfico (2024-2026).

Las subvenciones de esta convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del RLGS.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para esta Convocatoria de subvenciones se fija en un importe total de 300.000,00 €, dentro de la aplicación presupuestaria 240.94212.46200

Con este importe la Diputación financiará hasta un máximo de TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.529,41 €) (IVA incluido) por municipio y actuación.

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

SEGUNDO: Publicar este plan en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNAPSAP) y en el portal de transparencia de la Diputación.“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

7º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA. (Expte. MOAD 2024/PES_01/019413).

La Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	29/10/2024 17:32:37	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	18/118	[REDACTED]